



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130-19.64

INFORME DE VISITA FISCAL

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
EVARISTO GARCIA E.S.E**

PERIODO AUDITADO

VIGENCIA 2014

**CDVC-DOCF- No.9
Julio de 2015**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACION

Contralor Departamental del Valle	Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Director Operativo de Control Fiscal	Jorge Antonio Quiñones Cortes
Representante Legal Entidad	Jaime Ramón Rubiano Vinuesa
Equipo Auditor	Edgar Orlando Ospina Ospina



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. INTRODUCCION	4
2. ALCANCE DE LA VISITA	5
3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL	6
4. CONCLUSIONES	8

1. INTRODUCCION

La Contraloría Departamental del Valle, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 calcula la cuota de fiscalización que deben cancelar los sujetos de control del orden descentralizado del Departamento aplicando un 0.2% sobre el monto de los ingresos ejecutados por la respectiva entidad en *la vigencia anterior*, excluidos los recursos del crédito; los ingresos por la venta de activos fijos; y los activos, inversiones y rentas titularizados, así como el producto de los procesos de titularización”... que indica el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000, como lo ratificó el citado artículo 1º de la Ley 1416 de 2010 en el que además se indica que debe entenderse como la única fórmula para el cálculo del presupuesto de las Contralorías Departamentales.

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, se excluyen igualmente de la base de los ingresos ejecutados por las entidades descentralizadas del orden departamental en la vigencia anterior, los recursos del Sistema General de Participaciones.

Teniendo en cuenta que al elaborar el presupuesto de la Contraloría Departamental para la siguiente vigencia, se desconoce los ingresos ejecutados definitivos de los entes descentralizados, se procede a proyectar los mismos al cierre de la vigencia fiscal para determinar la base a la que se le aplicará el porcentaje ordenado por la Ley como cuota de Fiscalización y una vez conocida por la Contraloría la ejecución presupuestal de ingresos reales se hace el ajuste de la cuota de fiscalización adicionando o reduciendo el monto de las mismas de acuerdo con el resultado arrojado.

Dicha base de cálculo se determina con las ejecuciones presupuestales que remiten los sujetos de control, depurándolas de conformidad con lo expresado en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

Para la presente vigencia, mediante proceso de visita fiscal se verificó ante los sujetos de control que el reporte de la información presupuestal correspondiera a la realidad de la entidad y que la depuración de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización se ajustara a los criterios expresamente consagrados en el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y artículo 97 de la Ley 715 de 2001.

2. ALCANCE DE LA VISITA

Verificación de la Información Presupuestal de la vigencia 2014, que el sujeto de control reporta para determinar la base del cálculo de la cuota de fiscalización que se debe cancelar a la Contraloría Departamental durante la vigencia 2015, de conformidad con la ley 1416 de 2010 y 617 de 2000.

Se inicia con la verificación de la información presentada por los sujetos de control y termina con la determinación del valor de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.

1. Se verifica que la información presentada en la ejecución presupuestal de ingresos coincida con la información que arroja el aplicativo del sistema presupuestal de la entidad o los recaudos en tesorería para la correspondiente vigencia fiscal.
2. Se constata que los conceptos para depurar la base del cálculo de la cuota de fiscalización se ajusten a la normatividad correspondiente.
3. Se elabora el acta respectiva en la que se concluye el valor final de la cuota de fiscalización para la vigencia 2015.

3. RESULTADO DE LA VISITA FISCAL

Se practicó la respectiva visita fiscal al sujeto de control de conformidad con lo solicitado por la Dirección Operativa de Control Fiscal, encontrándose que:

1. Se verificó que la ejecución presupuestal de ingresos de la entidad correspondiente a la vigencia 2014, concuerda con la ejecución presentada a la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros para el cálculo de la cuota de fiscalización correspondiente a la vigencia 2015.
2. Se determinó que en el Hospital Universitario el 95% de los recursos que conforman la Disponibilidad inicial corresponden a saldos de la vigencia anterior del régimen subsidiado y otros provenientes del Sistema General de Participaciones, por lo tanto se excluyen de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización.
3. Se identificaron en la ejecución presupuestal de ingresos los recursos que hacen parte de la base para el cálculo de la cuota de fiscalización de conformidad con el artículo 1 de la ley 1416 de 2010, el parágrafo del artículo noveno de la Ley 617 de 2000 y el artículo 97 de la Ley 715 de 2001, se validaron en la matriz que para ello elaboró la Subdirección Administrativa de Recursos Físicos y Financieros de la Contraloría Departamental del Valle, como a continuación se detalla:



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DIRECCION OPERATIVA DE CONTROL FISCAL VERIFICACION CUOTAS DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE VIGENCIA 2015 H.U.V EVARISTO GARCIA		
CONCEPTO	EJECUCION 2014	VERIFICACION
EJECUCION DE INGRESOS		
REGIMEN CONTRIBUTIVO	2.277.367.242	2.277.367.242
REGIMEN SUBSIDIADO	64.569.246.778	64.569.246.778
SUDSIDIO A LA OFERTA PRESTACION SERVICIOS	10.732.875.783	10.732.875.783
RENTAS CEDIDAS DEPARTAMENTO		
CUOTAS DE RECUPERACION – COPAGO	1.448.237.724	1.448.237.724
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES ING. BASE	9.136.954.459	11.702.728.778
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES ING. NO BASE	67.281.622.126	64.715.847.807
APORTES MUNICIPALES	3.100.000.000	3.100.000.000
FOSYGA-RECLAMACIONES ECAT	768.418.620	768.418.620
PARTICULARES	46.073.782	46.073.782
OTRAS IPS	340.190.288	340.190.288
OTRAS ENTIDADES	1.018.910.313	1.018.910.313
OTROS INGRESOS EXPLOT. VINC. DPTOS.	280.516.323	280.516.323
OTROS INGRESOS DE EXPLOTACION		
INGRESOS CORRIENTES	1.758.652.779	1.758.652.779
SOAT	2.957.468.678	2.957.468.678
APORTES NACION		
APORTES PATRONALES DEPARTAMENTALES	14.708.547.455	14.708.547.455
SALDO INICIAL CAJA Y BANCOS	13.768.879.252	
SALDO INICIAL ESTAMPILLAS		10.095.340.039
SALDO INICIAL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL		12.147.339
SALDO INICIAL RECURSOS PROPIOS – SGP Y OTROS		3.661.391.874
RECURSOS DEL CAPITAL	537.659.163	
VENTA DE ACTIVOS		12.256.717
DONACIONES		1.700.000
RECUPERACION DE APORTES PATRONALES		231.999.161
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		291.703.285
RECURSOS DEL CREDITO		
ESTAMPILLAS PROHOSPITALES	18.711.264.869	18.711.264.869
TOTAL INGRESOS	213.442.885.634	213.442.885.634
INGRESOS NO SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACION		
REGIMEN SUBSIDIADO	64.569.246.778	64.569.246.778
SUBSIDIO A LA OFERTA PRESTACION SERVICIOS	10.732.875.783	10.732.875.783
FOSYGA-RECLAMACIONES ECAT	768.418.620	768.418.620
RECUP. CARTERA VIG. ANTERIORES ING. NO BASE	67.281.622.126	64.715.847.807
RECURSOS SGP PROGRAMA SANEAMIENTO FINANCIERO		3.100.000.000
APORTES PATRONALES SGP	14.708.547.455	14.708.547.455
APORTES PATRONALES SGP RECUPERACION	537.659.163	231.999.161
RECURSOS DEL SGP EN LA DISPONIBILIDAD INICIAL		3.478.322.280
RECURSOS DEL CREDITO	0	
VENTA DE ACTIVOS FIJOS		12.256.717
ACTIVOS INVERSIONES Y RENTAS TITULARIZADAS		
PRODUCTO DE PROCESOS DE TITULARIZACION		
TOTAL ING. NO SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACION	158.598.369.925	162.317.514.601
TOTAL INGRESOS SUCEPTIBLES DE CUOTA DE FISCALIZACION	54.844.515.709	51.125.371.033
CALCULO CUOTA FISCALIZACION	AÑO 2014 (REAL)	VERIFICACION
BASE PARA CALCULO DE LA CUOTA DE FISCALIZACION	54.844.515.709	51.125.371.033
CUOTA DE FISCALIZACION SEGÚN LEY 617 ARTICULO 9	109.689.031	102.250.742

4. CONCLUSIONES

4. Una vez verificada la información presentada y teniendo en cuenta las observaciones y conceptos soportes presentados se concluye que de conformidad con la normatividad vigente, la base para el cálculo de la cuota de fiscalización asciende a la suma de \$51.125.371.033 y que al aplicar el 0.2% indicado en el artículo primero de la ley 1416 de 2010, la cuota de fiscalización que debe cancelar el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E, correspondiente a la vigencia 2015, asciende a la suma de \$ 102.250.742.
5. De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que el Hospital Universitario Evaristo García E.S.E durante lo corrido del año ha cancelado a la Tesorería General de la Contraloría Departamental unas cuotas proyectadas, se informará a la Subdirección Operativa de Recursos Físicos y Financieros y a la Tesorería General para que se haga el respectivo ajuste a la cuota de fiscalización de la entidad, previo ajuste de su presupuesto ante la Administración Central del Departamento e informe de la misma al sujeto de control.